

**DECRETO N° .0666.**  
**NEUQUÉN, 26 JUN 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3825-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución conjunta N° 0300/2023 y su modificatoria N° 0495/2023, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de la entonces Secretaría de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N)" a la empresa BASAA S.A., suscribiéndose el respectivo contrato el día 01 de junio de 2023 y su Adenda el día 04 de agosto de 2023;

Que el día 01 de junio de 2023 se dio inicio a la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria;

Que en la Cláusula 45° -Redeterminación de Precios- de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Cuarta del Contrato y su Adenda, firmado en el marco de la referida Licitación Pública N° 05/2023, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, supere en conjunto el cinco por ciento (5%), respecto del precio vigente en ese momento;

Que la contratista solicitó una nueva redeterminación de dichos precios mediante Nota de Pedido N° 31, para adecuarlos a los incrementos producidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra;

Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en las cláusulas citadas, aplicando la metodología allí establecida, se desprende que se ha superado el límite del 5% de variación de los precios unitarios respecto de los vigentes, por lo tanto la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, mediante Nota N° 006/2024, informó que resulta pertinente proceder a la redeterminación de los precios por los servicios prestados durante el mes de marzo del año 2024;

Que en el marco de dicho análisis, realizado a los fines de establecer si resulta pertinente redeterminar los precios a la luz del Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato oportunamente suscripto, la mencionada Subsecretaría concluyó que el límite del 5% referido en el considerando precedente, fue superado en el mes de marzo del año 2024;

Que en su informe, la citada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados señala que de acuerdo con lo establecido en la



0666-24

Cláusula 45°, el indicador correspondiente para Combustibles, se definió como "Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004 para la Ciudad de Neuquén, para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

Que para los meses posteriores al mes de marzo 2023 no se cuenta con datos publicados para ese canal de comercialización, por no haber informado al respecto ninguna estación de servicio de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría citada propició la utilización del mismo indicador para el canal de comercialización "Al público", debido a que se cuenta con datos informados por estaciones de servicios de la ciudad de Neuquén, pudiéndose aplicar el mecanismo ya establecido en la referida Cláusula 45° del Pliego de Bases y Condiciones: "Precio Promedio Ponderado", en aquellos meses en que no exista información para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

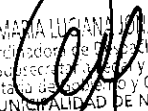
Que por ello, la citada Subsecretaría manifestó que habiendo realizado el análisis y teniendo en consideración los índices mencionados, resulta válido concluir que se ha superado el umbral del cinco por ciento (5%) de variación de los precios unitarios respecto de los valores vigentes, por lo que corresponde la redeterminación de esos precios correspondientes al mes de marzo del año 2024;

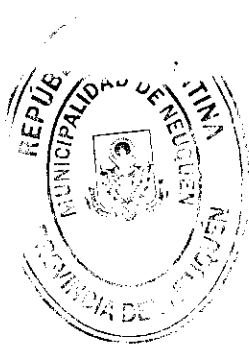
Que atento la totalidad de los indicadores definidos en la cláusula 45° citada y conforme con el contrato oportunamente suscripto, es dable señalar, que mediante el Decreto N° 0578/2024 fueron redeterminados los precios unitarios al mes de febrero del año 2024, encontrándose bajo análisis en las presentes actuaciones, el mes de marzo de 2024;

Que en tal sentido, conforme con lo informado por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, el importe resultante de la redeterminación de precios para el mes de marzo del año 2024, asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil novecientos veinte con veintiséis centavos (\$38.929.920,26), a favor de la empresa BASAA S.A.;

Que en consecuencia, y teniendo en consideración el importe resultante de la redeterminación, mencionado en el considerando precedente, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados acompañó a las actuaciones, un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., a través de la cual se conviene el pago a favor de BASAA S.A. de la suma mencionada, de conformidad con lo detallado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta;

Que asimismo, se deja expresa constancia que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de la contratista,

  
Dra. MAFÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Gestión y Legales  
Subsecretaría de Gestión y Coordinación  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0666-24

renunciando ésta a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al día 31 de marzo de 2024;

Que se expidió al respecto la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a través de la Nota N° 265/2024, prestando conformidad con el análisis efectuado por la mencionada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

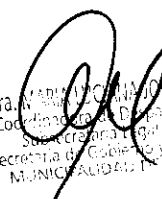
Que además, informó que con fecha 02 de enero de 2024 se firmaron los Convenios con los Municipios de Plottier, San Patricio del Chañar, Centenario y Vista Alegre, y en la Cláusula Undécima de los citados convenios, los Municipios se comprometieron a efectuar el pago de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción, prevista en la Ordenanza Tarifaria N° 14644, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 106°), inciso 37.2;

Que el referido artículo 106°), inciso 37.2, prevé dicha tasa por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que se haya suscripto convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo; estableciéndose que el valor por tonelada vigente surgirá de considerar el precio unitario más IVA por tonelada establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto con la empresa adjudicataria y por aplicación de la Cláusula 45°- Redeterminación de Precios que forma parte de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023 o la que lo reemplace en el futuro, multiplicado por cinco (5);

Que en virtud de ello, y atento haber superado el umbral del 5% de variación del precio unitario vigente correspondiente al Valor del Servicio por tonelada, tratada y dispuesta en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) ubicados en el Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.), el cual asciende a la suma de pesos veintiséis mil seiscientos dieciséis con cuarenta y ocho centavos (\$26.616,48), la mencionada Dirección General de Administración, planteó que resulta necesario que en la presente norma legal se disponga la actualización del valor de la tonelada a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria en el referido artículo 106°), inciso 37.2; y consecuentemente gestionar el cobro de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción a los municipios que han suscripto convenios en tal sentido;

Que mediante Dictamen N° 0065/2024, la Dirección de Dictamen de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestó no tener objeciones legales que formular respecto de las actuaciones y del proyecto de Acta Acuerdo agregado;

Que por su parte, la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, analizó mediante Informe

  
Dra. N. MARÍA VICTORIA ROJAS ACHICET  
Coordinadora de Dictámenes y  
Subsecretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0666-24

N° 155/2024, los cálculos oportunamente efectuados por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que no encuentra desvíos en relación a los mismos;

Que asimismo, la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 629/2024 que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio correspondiente al año 2024, en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal "Servicios", fue contemplado el presente gasto para afrontar la erogación resultante de la redeterminación de precios al mes de marzo del año 2024, conforme con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Proyecto de Acta Acuerdo por la suma de pesos treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil novecientos veinte con veintiséis centavos (\$38.929.920,26), a favor de la Empresa BASAA S.A.;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 493/24, manifestando no encontrar observaciones legales que formular;

Que mediante Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fojas ----- 05/07 del Expediente OE N° 3825-B-2024 a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023: "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.)", de la cual surge el pago por parte de la Municipalidad de Neuquén que asciende a la suma de pesos **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$38.929.920,26)** a favor de la mencionada contratista, resultante de la redeterminación de precios correspondiente al mes de marzo del año 2024, de acuerdo con lo consignado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta y conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) DISPÓNGASE** la actualización del precio unitario por ----- tonelada correspondiente al mes de marzo del año 2024 para el ítem 1: "Valor del Servicio por tonelada, tratada y dispuesta en el CDFRSU de residuos sólidos tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén", previstos en los Capítulos I y

Dra. MARÍA LUCÍA NAJONAS AGUIRRE  
Coordinadora de Derecho y Justicia  
Subsecretaría Legal Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0666-24

II de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operaciones y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.)" en la suma de pesos **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.616,48)**, conforme surge de la Cláusula primera del Acta Acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1° de la presente norma legal y a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria N° 14644, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 106°), inciso 37.2, Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, en el marco de los convenios suscriptos con los Municipios de San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Plottier y Centenario.

**Artículo 3°) FACÚLTASE** a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el Acta Acuerdo cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 4°)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo a la Imputación 6-ML-1-1-0-2 correspondiente al Ejercicio 2024.

**Artículo 5°)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1°) del presente decreto.

**Artículo 6°) NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la empresa **BASAA S.A.** de la presente norma legal.


**Artículo 7°)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 8°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA...  
Coordinadora de...  
Subsecretaría Legal y...  
Secretaría de Gobierno y...  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN